

# Modificaciones a la NIIF 17

*(Proyecto de Norma)*

*Plazo máximo para recepción de comentarios 23 de  
septiembre*



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

---

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters



## Objetivo

**El objetivo de este GTT es presentar, a más tardar el 25 de septiembre de 2019, por parte del GLENIF una carta-comentario sobre el proyecto de norma – Modificación a las NIIF 17 y en la cual se consoliden las respuestas consensuadas por parte de los países miembros del GLENIF a las diez preguntas incluidas en el Documento de Proyecto de norma.**

**En caso de existir posiciones en contrario, se elaborará una respuesta que ponga en conocimiento del IASB las visiones alternativas y el grado de apoyo para cada una de ellas.**



# Contenido

**Este Proyecto de Norma propone modificaciones centradas en la NIIF 17 con respecto a los siguientes temas:**

- (a) exclusiones del alcance—contratos de tarjetas de crédito y contratos de préstamo que cumplen la definición de un contrato de seguro (párrafos 7(h), 8A, Apéndice D y FC9 a FC30);
- (b) recuperación esperada de los flujos de efectivo por la adquisición del seguro (párrafos 28A a 28D, 105A a 105C, B35A a B35C y FC31 a FC49);
- (a) margen de servicio contractual atribuible a un servicio de rentabilidad de la inversión y servicios inversión relacionada (párrafos 44 y 45, 109 y 117(c)(v), Apéndice A, párrafos B119 a B119B y FC50 a FC66);



# Contenido

## **Este Proyecto de Norma propone modificaciones centradas en la NIIF 17 con respecto a los siguientes temas:**

- (d) contratos de reaseguro mantenidos—recuperación de pérdidas sobre contratos de seguro subyacentes (párrafos 62, 66A y 66B, B119C a B119F y FC67 a FC90);
- (e) presentación en el estado de situación financiera (párrafos 78 y 79, 99, 132 y FC91 a FC100);
- (f) aplicabilidad de la opción de reducción del riesgo (párrafos B116 y FC101 a FC109);
- (g) fecha de vigencia de la NIIF 17 y de la NIIF 9 Instrumentos Financieros exención temporal en la NIIF 4 (párrafos C1, [Proyecto] Modificaciones a la NIIF 4 y párrafos FC110 a FC118);



# Contenido

**Este Proyecto de Norma propone modificaciones centradas en la NIIF 17 con respecto a los siguientes temas:**

(h) modificaciones y exenciones de transición (párrafos C3(b), C5A, C9A, C22A y FC119 a FC146); y Modificaciones a la NIIF 17 © IFRS Foundation 5

(i) modificaciones menores (véanse los párrafos FC147 a FC163). Los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del Consejo para las modificaciones propuestas en este Proyecto de Norma. Los Fundamentos de las Conclusiones también explican las razones del Consejo para otras modificaciones que consideró y decidió no proponer (párrafos FC164 a FC220). El párrafo FC221 de los Fundamentos de las Conclusiones resume los costos y beneficios probables de las modificaciones propuestas



# Invitación a comentar

**El Consejo invita a comentar el Proyecto de Norma - Modificaciones a la NIIF 17, concretamente sobre las cuestiones planteadas a continuación. Los comentarios serán de la mayor utilidad si:**

- (a) responden a las preguntas en los términos señalados;**
- (b) indican el párrafo específico o párrafos a los que se refieren;**
- (c) contienen razones claras; e**
- (d) identifican cualquier redacción de las propuestas que sea difícil de traducir. El Consejo está solicitando comentarios solo sobre los temas abordados en este Proyecto de Norma.**



## Pregunta No. 1

**Exclusiones del alcance—contratos de tarjetas de crédito y contratos de préstamo que cumplen la definición de un contrato de seguro (párrafos 7(h), 8A, Apéndice D y FC9 a FC30)**

- (a) El párrafo 7(h) propone que se requiera que una entidad excluya del alcance de la NIIF 17 los contratos de tarjetas de crédito que cumplen la definición de un contrato de seguro si, y solo si, la entidad no refleja una evaluación del riesgo de seguro asociado con un cliente individual al establecer el precio del contrato con el cliente.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 1

**Exclusiones del alcance—contratos de tarjetas de crédito y contratos de préstamo que cumplen la definición de un contrato de seguro (párrafos 7(h), 8A, Apéndice D y FC9 a FC30)**

**(b) Si no se excluyen del alcance de la NIIF 17 por los párrafos 7(a) a (h), el párrafo 8A propone que una entidad optara por aplicar la NIIF 17 o la NIIF 9 a los contratos que cumplen la definición de un contrato de seguro pero limitan la compensación para los sucesos asegurados al importe requerido para liquidar la obligación del tenedor de la póliza creada por el contrato (por ejemplo, préstamo con renuncia por muerte). Se requeriría que la entidad realice esa opción para cada cartera de contratos de seguro, y la opción para cada cartera sería irrevocable.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 2

**Recuperación esperada de los flujos de efectivo por la adquisición del seguro (párrafos 28A a 28D, 105A a 105C, B35A a B35C y FC31 a FC49) Los párrafos 28A a 28D y B35A a B35C proponen que una entidad:**

**(a) asigne, sobre una base racional y sistemática, los flujos de efectivo por la adquisición del seguro que son directamente atribuibles a un grupo de contratos de seguro, a ese grupo y a los grupos que incluyan contratos que se espera que surjan de renovaciones de los contratos de ese grupo;**

**(b) reconozca como un activo los flujos de efectivo por la adquisición de seguros pagados antes de que se reconozca el grupo de contratos de seguro a los que son asignados; y**



## Pregunta No. 2

**Recuperación esperada de los flujos de efectivo por la adquisición del seguro (párrafos 28A a 28D, 105A a 105C, B35A a B35C y FC31 a FC49)**

**Los párrafos 28A a 28D y B35A a B35C proponen que una entidad:**

**(c) evalúe la recuperabilidad de un activo por flujos de efectivo por la adquisición de seguros si los hechos y circunstancias indican que el activo pueda tener deteriorado su valor. Los párrafos 105A a 105C proponen información a revelar sobre estos activos.**

**¿Está de acuerdo con las modificaciones propuestas? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 3

**Margen de servicio contractual atribuible a servicios de rentabilidad de la inversión y servicios inversión relacionados (párrafos 44 y 45, 109 y 117(c)(v), Apéndice A, párrafos B119 a B119B y FC50 a FC66)**

**(a) Los párrafos 44, B119 y B119A y las definiciones del Apéndice A proponen que una entidad identifique unidades de cobertura para contratos de seguro sin características de participación directa considerando la cantidad de beneficios y periodo esperado del servicio de rentabilidad de la inversión, si lo hubiera, además de la cobertura de seguro. El párrafo B119B especifica los criterios para establecer cuándo podrían proporcionar los contratos un servicio de rentabilidad de la inversión.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 3

**Margen de servicio contractual atribuible a servicios de rentabilidad de la inversión y servicios inversión relacionados (párrafos 44 y 45, 109 y 117(c)(v), Apéndice A, párrafos B119 a B119B y FC50 a FC66)**

**(b) Los párrafos 45, B119 y B119A y las definiciones del Apéndice A aclaran que se requiere que una entidad identifique las unidades de cobertura para contratos de seguro con características de participación directa considerando la cantidad de beneficios y periodo esperado de la cobertura del seguro y del servicio de inversión relacionado.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 3

**Margen de servicio contractual atribuible a servicios de rentabilidad de la inversión y servicios inversión relacionados (párrafos 44 y 45, 109 y 117(c)(v), Apéndice A, párrafos B119 a B119B y FC50 a FC66)**

**(c) El párrafo 109 propone que una entidad revele información cuantitativa sobre cuándo espera la entidad reconocer en el resultado del periodo el margen de servicio contractual que permanece al final del periodo sobre el que se informa. El párrafo 117 (c)(v) propone que una entidad revele el enfoque usado para determinar la ponderación relativa de los beneficios proporcionados por la cobertura de seguro y el servicio de rentabilidad de la inversión o el servicio de inversión relacionado.**

**¿Está de acuerdo con las disposiciones de transición propuestas? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 4

**Contratos de reaseguro mantenidos—recuperación de pérdidas sobre contratos de seguro subyacentes (párrafos 62, 66A y 66B, B119C a B119F y FC67 a FC90)**

**El párrafo 66A propone que una entidad ajuste el margen de servicio contractual de un grupo de contratos de reaseguro mantenidos que proporciona cobertura proporcional, y como resultado reconoce ingresos, cuando la entidad reconoce una pérdida sobre el reconocimiento inicial de un grupo oneroso de contratos de seguro subyacentes, o sobre la incorporación de contratos onerosos a ese grupo. El importe del ajuste y del ingreso resultante se determina multiplicando:**

- (a) la pérdida reconocida sobre el grupo de contratos de seguro subyacente; y**
- (b) el porcentaje fijo de derechos sobre el grupo de contratos subyacentes que la entidad tiene derecho a recuperar del grupo de contratos de reaseguro mantenidos.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 5

**Presentación en el estado de situación financiera (párrafos 78, 79, 99, 132 y FC91 a FC100)**

**La modificación propuesta al párrafo 78 requeriría que una entidad presente por separado en el estado de situación financiera el importe en libros de las carteras de contratos de seguro emitidas que son activos y de las que son pasivos. Con la aplicación de los requerimientos existentes, una entidad presentaría el importe en libros de los grupos de contratos de seguro emitidos que son activos y de los que son pasivos. La modificación se aplicaría también a carteras de los contratos de reaseguro mantenidos que son activos y de los que son pasivos.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 6

**Aplicabilidad de la opción de reducción del riesgo (párrafos B116 y FC101 a FC109)**

**La modificación propuesta al párrafo B116 ampliaría la opción de reducción del riesgo disponible cuando una entidad usa derivados para reducir el riesgo financiero que surge de contratos de seguro con características de participación directa. Esa opción se aplicaría en circunstancias en las que una entidad usa los contratos de reaseguro mantenidos para reducir el riesgo financiero que surge de contratos de seguro con características de participación directa.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 7

**Fecha de vigencia de la exención temporal de las NIIF 17 y NIIF 9 en la NIIF 4 (párrafos C1, [Proyecto] Modificaciones a la NIIF 4 y FC110 a FC118)**

**La NIIF 17 se aplica a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2021. Las modificaciones propuestas en este Proyecto de Norma son las que no deberían interrumpir de forma excesiva la implementación ya en marcha o exponer a retrasos innecesarios la fecha de vigencia.**

**(a) La modificación propuesta al párrafo C1 diferiría la fecha de vigencia de la NIIF 17 por un año desde los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2021 hasta periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 7

**Fecha de vigencia de la exención temporal de las NIIF 17 y NIIF 9 en la NIIF 4 (párrafos C1, [Proyecto] Modificaciones a la NIIF 4 y FC110 a FC118)**

**(b) La modificación propuesta al párrafo 20A de la NIIF 4 ampliaría la exención temporal de la NIIF 9 por un año, de forma que se requeriría que una entidad que aplica la exención utilice la NIIF 9 para periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2022.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 8

**Modificaciones y exenciones de transición (párrafos C3(b), C5A, C9A, C22A y FC119 a FC146)**

- (a) El párrafo C9A propone una modificación adicional en el enfoque retroactivo modificado. La modificación requeriría que una entidad, en la medida en que lo permita el párrafo C8, clasifique como un pasivo por derechos incurridos, un pasivo por la liquidación de derechos incurridos antes de que fuera adquirido un contrato de seguro. El párrafo C22A propone que una entidad que aplica el enfoque del valor razonable podría elegir clasificar este pasivo como un pasivo por derechos incurridos.**

**¿Está de acuerdo con las modificaciones propuestas? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 8

**Modificaciones y exenciones de transición (párrafos C3(b), C5A, C9A, C22A y FC119 a FC146)**

**b) La modificación propuesta al párrafo C3(b) permitiría que una entidad aplique la opción del párrafo B115 prospectivamente desde la fecha de transición, en lugar de la fecha de aplicación inicial. La modificación propone que para aplicar la opción del párrafo B115 prospectivamente a partir de la fecha de transición, se requeriría que una entidad designe las relaciones de reducción del riesgo antes de la fecha en que aplica la opción.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 8

**Modificaciones y exenciones de transición (párrafos C3(b), C5A, C9A, C22A y FC119 a FC146)**

**(c) El párrafo C5A propone que a una entidad que puede aplicar la NIIF 17 retroactivamente a un grupo de contratos de seguro se le permita aplicar en su lugar el enfoque del valor razonable a ese grupo si cumple los criterios especificados en relación con la reducción del riesgo.**

**¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 9

### **Modificaciones menores (FC147 a FC163)**

**Este Proyecto de Norma también propone modificaciones menores (véanse los párrafos FC147 a FC163 de los Fundamentos de las Conclusiones).**

**¿Está de acuerdo con la propuesta del Consejo para cada una de las modificaciones menores descritas en este Proyecto de Norma? ¿Por qué si o por qué no?**



## Pregunta No. 10

**Terminología** Este proyecto de Norma propone añadir al Apéndice A de la NIIF 17, la definición de "servicios de contrato de seguro" para ser congruente con otras modificaciones propuestas en este Proyecto de Norma.

A la luz de las modificaciones propuestas, en este Proyecto de Norma, el Consejo está considerando si hacer un cambio consiguiente en la terminología modificando los términos de la NIIF 17 para sustituir "cobertura" por "servicio" en los términos "unidades de cobertura", "periodo de cobertura" y "pasivo por la cobertura restante". Si se realiza ese cambio, esos términos pasarían a ser "unidades de servicio", "periodo de servicio" y "pasivo por el servicio restante", respectivamente, a lo largo de toda la NIIF 17.

**¿Encuentra útil este cambio en la terminología? ¿Por qué si o por qué no?**



# ¡Muchas gracias!